00000048

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 035 -2020/MPHY

Caraz; 19 FEB. 2020

VISTO: Mediante el Informe Nº 027-2020-MPHy/07.40, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido, por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Ing. Carlos Cesar Garay Gonzales, el Informe N°028-2020-MPHy/07.40, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido, por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Ing. Carlos Cesar Garay Gonzales, el Informe Nº 0118-2020-MPHy/06.31, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido, por la Jefe de la Unidad de Logística, Econ. Gabriel Felipe Jara Huerta, la Certificación del Crédito Presupuestario Nota Nº0000000158, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz asimismo el Informe Legal N°104-2020-MPHy/05.10 de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería Nª 001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40º inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral Nº036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral Nº005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral Nº040-2011-EF/52.13.

Que, es de aplicación la Directiva Nº003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ...".

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40º de la Directiva Nº001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral Nª 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41º Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo Nº1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°016-2014/MPHy-Cz, de fecha 19 de mayo del 2014, se institucionalizo el Carnaval Huaylino, como una expresión cultural del sentir de los pueblos de la Provincia de Huaylas.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°022-2020-MPHy, de fecha 31 de enero del 2020, se conforma el Cuadro de Comisiones para la realización de la actividad del "Carnaval Huaylino 2020", a llevarse a cabo del 21 de febrero al 25 de febrero del 2020.

Que, según el Informe Nº 027-2020-MPHy/07.40, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido, por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Ing. Carlos Cesar Garay Gonzales, quien basándose al Informe N°069-2020-MPHy/07.42, emitido por la Unidad de Promoción Turística y Artesanal, solicita fondo por encargo por el monto de S/.65,395.00 (sesenta cinco mil trecientos noventa y cinco con 00/100 soles), para llevar a cabo las actividades concernientes al Carnaval Huaylino 2020.

Que mediante el Informe N°028-2020-MPHy/07.40, de fecha 18 de febrero del 2020, , emitido, por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Ing. Carlos Cesar Garay Gonzales ,quien basándose al Informe N°072-2020-MPHy/07.42,emitido por la Unidad de Promoción Turística Artesanal, remite el cuadro de la sub comisiones para la asignación de fondos por encargo para el Carnaval Huaylino 2020 ,que son los siguientes :

1	**COMISIÓN DE INCENTIVOS A COMITÉ DE VASO DE LECHE** Bachiller de Ing. de Industrias Alimentarias RAFO ALEJANDRO VACA PISCOCHE **Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales**	S/.10,500.00
2	**COMISIÓN DE INCENTIVOS A CENTROS POBLADOS Y BARRIOS** Srta. ESTEFANING LUZ LLANCA MILLA **Responsable de la Oficina De Centros Poblados y Asuntos Campesinos**	S/.11,500.00
3	**COMISIÓN DE ENTREGA DE PREMIOS** Ing. CARLOS CESAR GARAY GONZALES **Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico**	S/.22,850.00
4	**COMISIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES DE CARNAVAL** Lic. Tur. PATRICIA CECILIA OSORIO ESPEJO DE HUAMAN **Jefe de la Unidad de Promoción Turística y Artesanal**	S/.20,545.00
5	**TOTAL DE FONDOS POR ENCARGO REQUERIDOS**	**S/.65,395.00**

Que, mediante el Informe Nº 0118-2020-MPHy/06.31, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido, por la Jefe de la Unidad de Logística, por el Econ. Gabriel Felipe Jara Huerta, pone a conocimiento lo siguiente *:(...)"Que, mediante documentos de la referencia, Gerente de Desarrollo Económico, solicita fondo por encargo para cubrir gastos para llevar a cabo las actividades conciertes al Carnaval Huaylino 2020, por el monto de S/65,395.00 Según Informe N°27-2020-MPHy/07.40, y el informe N° N°28-2020-MPHy/07.40 el cual detalla todo los gastos a realizarse en el Carnaval Huaylino." (..)* En la cual los funcionarios responsables a quien se le asignara el fondo por encargo será conforme al informe N°28-2020-MPHy/07.40 las cuales son los siguientes:

- Jefe de la Unidad Programas Sociales Y Nutricionales, Bachiller de Ing. de Industrias Alimentarias **RAFO ALEJANDRO VACA PISCOCHE**
- Responsable de la Oficina De Centros Poblados Y Asuntos Campesinos, Srta. **ESTEFANING LUZ LLANCA MILLA**
- Jefe de Desarrollo Económico Ing. **CARLOS CESAR GARAY GONZALES.**
- Jefe de Promoción Turística y Artesanal, Lic.Tur. **PATRICIA CECILIA OSORIO ESPEJO DE HUAMAN**

Tal es así que, si bien es cierto, es competencia de esta unidad realizar el estudio de mercado para su posterior adquisición de los bienes y/o servicios que es requerida por el área usuaria, pues al respecto cabe precisar, que los proveedores no trabajan con la entidad por motivos que requieren su pago una vez entregado el bien o finalizado el servicio, por lo que a efectos de agilizar la adquisición de lo requerido ya que se aproxima las fecha, los de mas ítems resaltados que se adjuntaron al informe N°027-2020-MPHy/07.40 fueron solicitados por la área usuaria con su respectivo requerimiento los cuales han sido atendidos , se recomienda designar fondo por encargo a los funcionarios que lo solicitan a efectos de que se proceda a efectuar el pago correspondiente para la autorización respectiva.

En ese sentido, esta Unidad, en función literal a) Desarrollo de eventos del numeral 40.1 del Artículo 40º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, OPINA, que resulta viable la habilitación de fondo por encargo.

Que, mediante la Certificación del Crédito Presupuestario Nota Nº0000000158, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz en la cual da factibilidad presupuestaria por el monto de S/.65,395.00, (Sesenta Cinco Mil Trecientos Noventa y Cinco y 00/100 soles), para cubrir los gastos y llevar acabo las actividades concerniente al CARNAVAL HUAYLINO 2020, actividad que se estaría desarrollando desde el 21 al 25 de febrero de 2020.

Que, asimismo se advierte que dicha solicitud del fondo por encargo se realizó de acuerdo a la aprobación del Plan de Trabajo "Carnaval Huaylino 2020", la cual está aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°020-2020/MPHY, de fecha 11 de febrero del 2020.

Que, mediante el Informe Legal N°104-2020-MPHy/05.10 de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera opina que se declare procedente, se cumpla con **AUTORIZAR** la asignación de **"fondos por encargo"** a favor de las sub comisiones establecidas en el informe N°28-2020-MPHy/07.40, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Por el monto de S/.65,395.00 (Sesenta Cinco Mil Trecientos Noventa y Cinco y 00/100 soles), para cubrir los gastos y llevar acabo las actividades concerniente al CARNAVAL HUAYLINO 2020, actividad que se estaría Desarrollando desde el 21 al 25 de febrero de 2020.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO** a favor del Bachiller de Ing. de Industrias Alimentarias **RAFO ALEJANDRO VACA PISCOCHE, Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de** S/.10,500.00(Diez Mil Quinientos y 00/100 soles) quien está a cargo de la **COMISIÓN DE INCENTIVOS A COMITÉ DE VASO DE LECHE,** para cubrir los gastos y llevar acabo las actividades concerniente al CARNAVAL HUAYLINO 2020, actividad que se estaría Desarrollando desde el 21 al 25 de febrero de 2020, La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

CAJ MPH-Caraz V°B° GERENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.-Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

GPP MPHy-Caraz V° B° GERENTE

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodriguez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

CAF MPH-Caraz V° B°